

RESOLUCIÓN N° 1.151

La Plata, 19 de diciembre de 2019

VISTO

Los causales para la cancelación de la matrícula, establecidos en la Ley 10.411, artículo 10º, inciso 2, y

CONSIDERANDO

Que mediante el diligenciamiento por parte de CAAITBA y el correspondiente intercambio de información con la Dirección Nacional Sintys, se ha comunicado a este Colegio sobre el fallecimiento de afiliados Técnicos.

Que los Profesionales fallecidos informados por parte de CAAITBA, no se encuentran cargados en el Sistema Colegial, dado que los mismos han cancelado su matrícula en el entonces Consejo Profesional de la Ingeniería (Ley 5.140), según libro de protocolo.

Que mediante Resolución colegial N° 966/15 se ha dispuesto la normativa que permite al Consejo Superior dar la cancelación de matrícula, ante el pedido de CAAITBA.

Por ello el Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley 10.411 le confiere, de acuerdo a lo aprobado en sesión de fecha 12 de diciembre de 2019, en acta N° 537,

RESUELVE

Artículo 1º: Proceder a la carga de estos en el Sistema Colegial Sigma, y Cancelar por causa de fallecimiento la matrícula profesional, otorgada por el entonces Consejo Profesional de la Ingeniería (Ley 5.140), a los Técnicos que a continuación se detallan:

Matrícula	Apellido y Nombre	Fecha del fallecimiento
C-1157	Scoponi, Juan José	30/09/1996
A-2225	Sampieri, Rolando Juan	11/08/2018
A-1409	Wiñazky, Luis	14/04/2017
A-1597	De Armas, Roberto	28/03/2012

Artículo 2º: La fecha de defunción informada por la Dirección Nacional Sintys, y comunicada a esta Colegiatura por CAAITBA, es la establecida como fecha de cancelación.

Artículo 3º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y a la Caja de Previsión (CAAITBA). Cumplido, archívese.